

*La traducción de esta página es automática [\[Enlace\]](#). Las traducciones automáticas pueden contener errores que menoscaben la claridad y la exactitud del texto. El Defensor del Pueblo declina toda responsabilidad por las eventuales discrepancias. Para asegurarse de que dispone de información fiable y *[disfruta de]* seguridad jurídica, consulte la versión original en inglés cuyo enlace aparece arriba. Para ampliar información, consulte nuestra [política en materia de idiomas y de traducción \[Enlace\]](#).*

Decisión en el asunto 1416/2019/VB sobre la inclusión por parte de la Comisión Europea de un proyecto de construcción de una terminal de gas en Croacia en la lista de proyectos de interés común (PIC) — proyectos transfronterizos de infraestructura energética — y su posterior decisión de conceder la financiación del proyecto por parte de la UE

Decisión

Caso 1416/2019/VB - Abierto el 18/09/2019 - Decisión de 16/12/2020 - Institución concernida Comisión Europea (No se justifican medidas de investigación adicionales) |

El asunto se refería a un proyecto de construcción de una terminal flotante de gas natural licuado en una isla croata. A los denunciantes les preocupaba que la Comisión Europea hubiera incluido el proyecto en la lista de proyectos de interés común (PIC) (proyectos transfronterizos de infraestructura energética) y le hubiera concedido financiación de la UE en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE). Los denunciantes consideraron que el proyecto no cumplía los criterios pertinentes para ser incluido en la lista de PIC y recibir financiación de la UE.

El Defensor del Pueblo examinó el asunto y no encontró nada que sugiera que la Comisión cometiera un error manifiesto de evaluación al incluir el proyecto en la lista de PIC y concederle financiación de la UE. Dado que la Comisión ha proporcionado ahora explicaciones claras sobre los argumentos planteados por los demandantes, el Defensor del Pueblo considera que no se justifica ninguna otra investigación sobre esta reclamación.

Antecedentes de la denuncia

1. Los proyectos de interés común (PIC) son proyectos de infraestructuras transfronterizas



clave que vinculan los sistemas energéticos de los países de la UE, ayudando así a la UE a alcanzar sus objetivos climáticos y de política energética [1] Los criterios para identificar, planificar y aplicar los PIC se establecen en el Reglamento RTE-E [2] .

2. Cada dos años, la Comisión Europea elabora una lista de estos proyectos (lista PIC) [3] , que se benefician de procedimientos acelerados de planificación y autorización, y pueden optar a financiación de la UE en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» [4] . La Comisión presenta la lista de proyectos al Parlamento Europeo y al Consejo. Si ni el Parlamento ni el Consejo rechazan la lista, entrará en vigor.

3. La denuncia se refiere a un proyecto de construcción de una terminal flotante de gas natural licuado (GNL) en la isla croata de Krk. [5] El proyecto se incluyó por primera vez en la lista PCI en 2013 [6] y se incluyó en todas las listas de PIC posteriores. En 2017, el proyecto recibió 101,4 millones EUR de financiación de la UE en el marco del MCE para la primera fase, la construcción de una unidad flotante de almacenamiento y regasificación [7] .

4. Para que un proyecto de gas se incluya en la lista PCI, debe formar parte del último «Plan de desarrollo de la red de diez años para el gas» elaborado por la Red Europea de Gestores de Redes de Transporte de Gas (ENTSOG). [8] En este contexto, los costes y beneficios de un proyecto se evalúan sobre la base de una metodología desarrollada por ENTSOG [9] .

5. Los denunciantes, una organización europea del medio ambiente y su filial croata, cuestionaron la inclusión del proyecto en la lista de PIC y la decisión de concederle financiación del MCE. Los denunciantes consideran que el proyecto no cumple las normas pertinentes establecidas en el Reglamento RTE-E y los criterios para recibir financiación del MCE [10] .

6. En abril de 2019, nueve diputados al Parlamento Europeo enviaron una carta a la Comisión sobre el proyecto, exponiendo los mismos puntos de vista y argumentos que los denunciantes. Pidieron a la Comisión que retirara la financiación y que no incluyera el proyecto en la cuarta lista de PIC [11] .

7. En mayo de 2019, la Comisión explicó que el proyecto se incluyó en la lista de PIC porque reduce la dependencia de la región de un único proveedor, abre la región a fuentes alternativas, aumenta la competencia y reduce el coste de la energía. La Comisión también dijo que analizaría las preocupaciones planteadas por los diputados al Parlamento Europeo en relación con el proyecto en relación con su cumplimiento de las normas aplicables.

8. Insatisfechos con la respuesta de la Comisión, los demandantes recurrieron al Defensor del Pueblo en julio de 2019.

La investigación

9. El Defensor del Pueblo inició una investigación sobre la reclamación para asegurarse de que la Comisión atendió las preocupaciones de los reclamantes en relación con la conformidad del



proyecto con (1) los criterios para la inclusión en la lista de PIC, y 2) los criterios para la financiación del MCE.

10. Durante la investigación, la Defensora del Pueblo recibió la respuesta de la Comisión sobre su solicitud de información. Los denunciantes expresaron su desacuerdo con la respuesta de la Comisión, pero decidieron no presentar observaciones adicionales. El equipo de investigación del Defensor del Pueblo también recibió información actualizada de la Comisión sobre su trabajo en relación con la evaluación y la financiación de los PIC.

Argumentos presentados al Defensor del Pueblo

11. Los denunciantes sostuvieron que el proyecto no tiene un impacto transfronterizo, que es una de las condiciones para que un proyecto sea designado como PIC. [12] Añadieron que el proyecto no cumple los criterios de adjudicación para recibir financiación del MCE debido a la falta de dimensión transfronteriza y al hecho de que el proyecto no se encuentra en una fase «madura» o suficientemente avanzada [13] .

12. En cuanto al impacto transfronterizo del proyecto, los denunciantes dijeron que, con arreglo al procedimiento pertinente [14] , Hungría, que, según afirman, es el único otro país mencionado en relación con el proyecto [15] , no había presentado una solicitud formal para utilizar la terminal.

13. En cuanto a la madurez del proyecto, los denunciantes dijeron que la ejecución del proyecto no está avanzando. Señalaron que los operadores no tenían suficiente interés en utilizar la terminal para hacer rentable el proyecto. Agregaron que la falta de interés en el mercado llevó al promotor a reducir el proyecto.

14. Los denunciantes también se mostraron en desacuerdo con el análisis coste-beneficio del proyecto, alegando que minimizaba sus costes y no demostraba convincentemente sus beneficios. Consideraron que esto se debía al criterio de sostenibilidad poco definido que deben cumplir los proyectos de gas PCI, que limitaba los costes potenciales de un proyecto generados por posibles impactos ambientales. Los denunciantes se refirieron al hecho de que la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER) también expresó su preocupación por la evaluación de la sostenibilidad y de los costes y beneficios de los proyectos de gas [16] .

15. Por su parte, la Comisión dijo que el proyecto cumple los criterios para ser incluido en la lista de PIC. Señaló que el proyecto tiene un impacto transfronterizo significativo, ya que la red de gas croata está conectada a las de Eslovenia y Hungría. Explicó que la capacidad máxima del proyecto es superior a las necesidades anuales de importación de Eslovenia y más de una cuarta parte de la de Hungría. La Comisión añadió que la participación directa en la ejecución del proyecto o una manifestación oficial de interés de otro Estado miembro no son condiciones para que un proyecto se incluya en una lista de PIC, sobre la base del criterio transfronterizo.



16. Cuando la Comisión incluyó el proyecto en la cuarta lista de PIC, llevó a cabo una nueva evaluación de su conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento RTE-E. Cada lista de PIC es una nueva lista, y la Comisión evalúa cada proyecto de la misma manera, independientemente de si se incluyó o no en una lista anterior. Esto le permite tener en cuenta la evolución del mercado que podría influir en la evaluación de un proyecto. Si un proyecto que figuraba en una lista anterior de PCI no cumplía los criterios establecidos recientemente, o si los beneficios ya no superaban los costos, no se incluiría en la nueva lista.

17. La Comisión señaló que el proyecto garantizaría una fuente de suministro y una ruta alternativas para el gas natural, lo que representa un beneficio significativo para la seguridad energética. A la luz de la evolución del mercado del gas, la Comisión espera que la terminal se utilice más de lo que sugieren las expresiones iniciales de interés. Añadió que, incluso con una tasa de utilización relativamente baja, la terminal beneficiaría a los consumidores al aumentar la competencia en el mercado.

18. La Comisión dijo que, si los operadores del mercado ya hubieran expresado suficiente interés en la capacidad de la terminal para hacer viable el proyecto, no sería elegible para la financiación del MCE. Señaló que la falta de interés suficiente refuerza la justificación de la concesión de fondos de la UE.

19. En cuanto a la madurez del proyecto, la Comisión dijo que se concedió financiación del MCE para la primera fase del proyecto (construcción de una unidad flotante de almacenamiento y regasificación), que se ajustaba plenamente a la descripción del proyecto en la lista de PIC. La Comisión señaló que, en 2019, el promotor del proyecto adjudicó un contrato para este [17] y adquirió la unidad. Así, en opinión de la Comisión, el proyecto se está ejecutando desde principios de 2019.

20. La Comisión añadió que supervisa periódicamente el cumplimiento de las condiciones de subvención por parte del proyecto y que, en caso de detectar irregularidades o incumplimientos de obligaciones, adoptaría medidas correctoras.

Evaluación del Defensor del Pueblo

21. La evaluación de si un proyecto cumple los criterios establecidos en el Reglamento RTE-E o cumple los criterios de financiación del MCE requiere conocimientos técnicos especializados. Por lo tanto, la función del Defensor del Pueblo no consiste en evaluar un proyecto con arreglo a estos criterios, sino en garantizar que la Comisión haya proporcionado explicaciones claras de sus decisiones. El Defensor del Pueblo solo puede cuestionar la evaluación técnica de un proyecto si se basa en pruebas claras de un error manifiesto de apreciación.

22. El Defensor del Pueblo considera que la Comisión ha abordado ahora, de manera clara y exhaustiva, los argumentos planteados por los demandantes en relación con la madurez del proyecto y su impacto transfronterizo. Sobre la base de la información obtenida durante la investigación, el Defensor del Pueblo no encuentra nada que sugiera que la Comisión



cometiera un error manifiesto de apreciación cuando incluyó el proyecto en la lista de PIC y le concedió financiación de la UE.

23. En cuanto a la observación de los reclamantes de que solo Hungría figuraba en la lista de PIC en relación con el proyecto, el Defensor del Pueblo toma nota de la declaración de la Comisión de que también otros Estados miembros, como Eslovenia, se beneficiarían del proyecto. El hecho de que países distintos de Hungría puedan beneficiarse del proyecto está en consonancia con la redacción de la lista PIC, que describe el proyecto como una «[c] *lustre terminal de Krk LNG con tuberías de conexión y evacuación hacia Hungría y más allá* [...]» (énfasis añadido). [18]

24. En cuanto a la financiación de la UE concedida al proyecto, el Defensor del Pueblo considera que la Comisión explicó claramente que la fase del proyecto que recibió financiación es la destinada a la construcción de una unidad flotante de almacenamiento y regasificación. La Comisión proporcionó ejemplos claros de las acciones emprendidas por el promotor del proyecto para apoyar su opinión de que las actividades financiadas se están ejecutando.

25. El Defensor del Pueblo toma nota de la seguridad de la Comisión de que llevó a cabo una nueva evaluación del cumplimiento por parte del proyecto de los criterios establecidos en el Reglamento RTE-E antes de incluirlo en la cuarta lista de PIC. Al evaluar cada proyecto de la misma manera, independientemente de si se incluyó o no en una lista anterior, la Comisión puede determinar si un proyecto incluido anteriormente no cumple los criterios para ser incluido en una nueva lista.

26. En cuanto a la evaluación de los costes y beneficios de los proyectos de gas PCI, el Defensor del Pueblo reconoce que la forma en que se evaluó la sostenibilidad de estos proyectos podría haber influido en sus análisis de costes y beneficios. El Defensor del Pueblo examinó este asunto en el contexto de una investigación reciente [19].

27. Según la Comisión, antes de la cuarta lista de PIC, la sostenibilidad de los proyectos de gas candidatos se evaluó de diferentes maneras y la falta de datos uniformemente disponibles, coherentes y precisos había impedido una evaluación plenamente satisfactoria y coherente. El intento de la Comisión de resolver esto en el contexto de la cuarta lista de PIC no resultó eficaz, ya que el enfoque propuesto por la REGRT en ese momento se basaba en supuestos de que todos los proyectos de gas solo mostrarían beneficios positivos. [20]

28. El Defensor del Pueblo constató que la sostenibilidad de los proyectos de gas incluidos en las listas de PIC no se había tenido suficientemente en cuenta. Sin embargo, también constató que la Comisión está trabajando en la mejora de la metodología para evaluar los proyectos de gas candidatos [21]. **F** o futuros PIC, la evaluación de la sostenibilidad tendrá en cuenta el nivel de emisiones de gases de efecto invernadero y los impactos en la eficiencia, así como el impacto en la intensidad global de gases de efecto invernadero de la producción de energía en los Estados miembros de la UE y las emisiones relacionadas con el funcionamiento de la propia infraestructura. Por lo tanto, el Defensor del Pueblo consideró que no estaban justificadas nuevas investigaciones. La conclusión del Defensor del Pueblo en ese asunto también se



aplica al presente asunto.

Conclusión

Sobre la base de la investigación, el Defensor del Pueblo archiva este caso con la siguiente conclusión:

No se justifica ninguna otra investigación sobre esta denuncia.

Se informará al denunciante y a la Comisión de esta decisión .

Emily O'Reilly Defensora del Pueblo Europeo

Estrasburgo, 16.12.2020

[1] Puede encontrar más información sobre los PIC en

https://ec.europa.eu/energy/topics/infrastructure/projects-common-interest/key-cross-border-infrastructure-projects_
[Enlace].

[2] Reglamento (UE) n.º 347/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, sobre las orientaciones para las infraestructuras energéticas transeuropeas,

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/en/TXT/?uri=celex%3A32013R0347> [Enlace].

[3] Las listas de PCI se pueden encontrar en

https://ec.europa.eu/energy/topics/infrastructure/projects-common-interest/key-cross-border-infrastructure-projects_
[Enlace].

[4] El Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) es un instrumento de financiación de la UE que apoya el desarrollo de redes transeuropeas en los ámbitos del transporte, la energía y los servicios digitales, <https://ec.europa.eu/inea/en/connecting-europe-facility> [Enlace].

[5] Puede encontrar más información sobre el proyecto en el sitio web del promotor del proyecto (LNG Croatia LLC), <https://lng.hr/en/> [Enlace].

[6] Reglamento Delegado (UE) 1391/2013 de la Comisión, de 14 de octubre de 2013, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 347/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las orientaciones para las infraestructuras energéticas transeuropeas, en lo que respecta a la lista de proyectos de interés común de la Unión,

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32013R1391> [Enlace].



[7] El calendario de ejecución de la acción es de febrero de 2018 a diciembre de 2020. Más información:

<https://ec.europa.eu/inea/en/connecting-europe-facility/cef-energy/6.5.1-0018-hr-w-m-16> [Enlace].

[8] Reglamento DIE-E ANEXO III.2. Cada dos años, ENTSOG adopta un «plan de desarrollo de red de diez años». Los proyectos que se incluyen en el plan pueden solicitar su inclusión en la lista PCI. Véase: <https://www.entsog.eu/> [Enlace].

[9] Artículo 11, apartado 1, del Reglamento RTE-E.

[10] Convocatoria de propuestas sobre proyectos de interés común en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» en el ámbito de las infraestructuras energéticas transeuropeas, MCE-Energía-2016-2,

https://ec.europa.eu/inea/sites/inea/files/cef_energy_2016_2_call_text_for_publication.pdf [Enlace].

[11] Durante la investigación, la Comisión adoptó la cuarta lista de PIC, que todavía incluye el proyecto, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/en/ALL/?uri=CELEX:32020R0389> [Enlace].

[12] Los criterios se enumeran en el artículo 4 del Reglamento RTE-E, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/en/TXT/?uri=celex%3A32013R0347> [Enlace]

[13] MCE-Energía-2016-2, punto 9.

[14] El promotor del proyecto organizó una convocatoria para aquellos interesados en utilizar la terminal con el fin de estimar la demanda de servicios básicos y adicionales de la terminal. El procedimiento se desarrolló desde enero de 2018 hasta febrero de 2019 y se prolongó varias veces.

[15] La [tercera lista de PCI \[Enlace\]](#) se refiere a «terminal de GNL del clúster Krk con tuberías de conexión y evacuación hacia Hungría y más allá, incluidos los siguientes PIC:

6.5.1 Desarrollo de una terminal de GNL en Krk (HR) hasta 2,6 bcm/a — Fase I y tubería de conexión Omišalj — Zlobin (HR)

6.5.5 «Estación de compresión 1» en el sistema de transmisión de gas croata

6.5.6 Expansión de la terminal de GNL en Krk (HR) superior a 2,6 bcm/a — Fase II y tuberías de evacuación Zlobin — Bosiljevo — Sisak — Kozarac — Slobodnica (HR).

[16] Dictamen 14/2019 de la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía, de 27 de junio de 2019, sobre el PLAN DE DESARROLLO DE RED DE DESARROLLO DE ENTSOG TEN-YEAR 2018,

https://www.acer.europa.eu/Official_documents/Acts_of_the_Agency/Opinions/Opinions/ACER%20Opinion%2014-2



[Enlace].

[17] El promotor adjudicó un contrato EPC, que es un contrato de construcción utilizado para proyectos grandes o complejos en virtud del cual el contratista es responsable del diseño, construcción y finalización del proyecto a un precio fijo y en una fecha fija. El contrato también transfiere la mayoría de los riesgos del propietario al contratista que está obligado a entregar un proyecto terminado de forma llave en mano.

[18] Esta referencia a Hungría y más allá se incluye en las listas segunda, tercera y cuarta del PCI. La primera lista de PCI se refería al « *Cluster Krk LNG Regasification Vessel and evacuation pipelines hacia Hungría, Eslovenia e Italia [...]*».

[19] Decisión del Defensor del Pueblo Europeo en el asunto 1991/2019/KR sobre la acción de la Comisión Europea relativa a la evaluación de la sostenibilidad de los proyectos de gas en la lista actual de proyectos de interés común,
<https://www.ombudsman.europa.eu/en/decision/en/135095> [Enlace].

[20] La Comisión explicó que esto se debía a los cambios de combustible de contaminantes a combustibles fósiles menos contaminantes, por ejemplo del carbón al gas, y un volumen significativo de gas renovable.

[21] Véase:

<https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/364d69a4-1744-11eb-b57e-01aa75ed71a1/language-en?WT>
[Enlace]